

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 413

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 265/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 3937/19 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COMODATO Nº 19693, REFERENTE A ENTREGA DE PREDIO RESERVA FISCAL - PARCELA 3 DEL MACIZO 154 DE LA SECCIÓN T DEL DEPARTAMENTO DE RÍO GRANDE, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRANDONOS.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

418/19



(Cont)

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 5175	HORA 29 NOV 2019 09:41
FIRMA Cristian BIGNOLENTES Jefe Dpto. Trámite Documental PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° 265
GOB.



USHUAIA, 28 NOV. 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 3937 / 19, por el cual se ratifica el Convenio de Comodato, celebrado entre la Provincia y la Asociación Civil Reencontrándonos, a los fines de la intervención de esa Legislatura Provincial, conforme lo previsto en el artículo 2° del mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

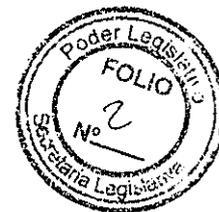
AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

9

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para o Sec. Legislativa.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

3937 / 19

USHUAIA, 28 NOV. 2019

VISTO el Expediente N° 579-AR/2017 del registro de la Agencia de Recaudación Fueguina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto tramita el Contrato de Comodato, registrado bajo el N° 19693 del registro de la Gobernación, celebrado en fecha 28 de noviembre de 2019 en la ciudad de Ushuaia, suscripto entre la Provincia, representada por el Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, y la Asociación Civil Reencontrándonos, representada por su Presidenta señora Stella Maris LAVENIA LAVAGNA.

Que la Asociación Civil Reencontrándonos es una institución dedicada al tratamiento de distintas patologías relacionadas a las adicciones.

Que por referido contrato, la Provincia entrega a la Asociación Civil Reencontrándonos, a título de comodato, el predio identificado catastralmente como Parcela 3 del Macizo 154 de la Sección T, del Departamento de Río Grande, conforme al Plano de Mensura y División T.F. 2-75-98, inscrita en la Matrícula III-A-1329.

Que la Asociación Civil Reencontrándonos se compromete a destinar el referido inmueble a la creación de un espacio recreativo-terapéutico- para generar una Huerta Orgánica- donde los pacientes puedan aprender un oficio, trabajar la tierra, afianzar el trabajo individual y en equipo y, asimismo, a brindar atención a la ciudad de Tolhuin.

Que resulta procedente la ratificación del referido Convenio, quedando sujeta la vigencia del mismo a la desafectación como reserva fiscal y aprobación por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo previsto en la Ley Provincial N° 323 y en el artículo 67 inciso a) punto 2 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

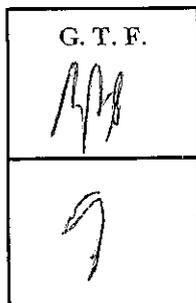
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Comodato registrado bajo el N° 19693 del registro de la Gobernación, celebrado entre la Provincia, representada por el señor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S I y T





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder. Ejecutivo*

Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, y la Asociación Civil Reencontrándonos, representada por su Presidenta señora Stella Maris LAVENIA LAVAGNA, D.N.I. N° 11.615.169, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- La ratificación dispuesta en el artículo precedente queda sujeta a la desafectación del predio como reserva fiscal y aprobación por parte de la Legislatura Provincial, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 323 y en el artículo 67 inciso a) punto 2 de la Ley Provincial N° 1015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos señalados.

ARTÍCULO 4°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3937/19

G. T. F. <i>MA</i>
<i>9</i>

MA
Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

RA
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MA
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19693
FECHA 28 NOV 2019


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Ministro Jefe de Gabinete Leonardo Ariel GORBACZ, DNI N° 18.130.384, sujeto a ratificación de la Sra. Gobernadora y aprobación de la Legislatura Provincia, en adelante, denominada "COMODANTE", con domicilio en San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, y la ASOCIACIÓN CIVIL REENCONTRÁNDONOS, representada en este acto por su Presidenta señora Stella Maris LAVENIA LAVAGNA, D.N.I. N° 11.615.169, en adelante denominada "COMODATARIO", con domicilio en la calle Kuanip N° 841 de la Ciudad de Ushuaia, y denominados en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO de un bien inmueble, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Que la Asociación Civil Reencontrándonos es una institución dedicada al tratamiento de distintas patologías relacionadas a las adicciones.

Que el Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad.

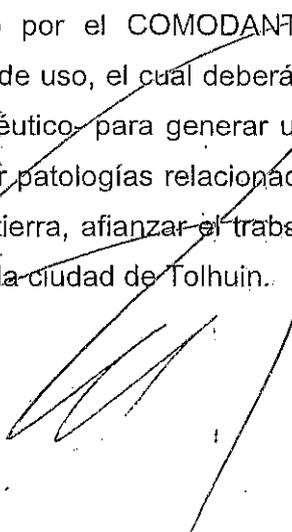
Que es voluntad de la Provincia contribuir al mejoramiento del importante servicio que brinda a la comunidad la Asociación Civil Reencontrándonos.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: El COMODANTE entrega al COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato, el predio identificado catastralmente como Reserva Fiscal - Parcela 3, del Macizo 154 de la Sección T, del Departamento de Río Grande, conforme al Plano de Mensura y División, T.F. 02-75-98, inscrita en la Matrícula III-A-1329.

CLÁUSULA SEGUNDA: El COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el inmueble entregado por el COMODANTE en conformidad con la cláusula primera, en préstamo de uso, el cual deberá ser destinado a la creación de un espacio recreativo-terapéutico para generar una Huerta Orgánica donde las personas en tratamiento por patologías relacionadas a las adicciones puedan aprender un oficio, trabajar la tierra, afianzar el trabajo individual y en equipo y, asimismo, a brindar atención a la ciudad de Tolhuin.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19693
FECHA 28 NOV 2019


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

El destino no podrá modificarse sin consentimiento expreso del COMODANTE.
Finalizado el plazo de vigencia del presente contrato, se deberá devolver el inmueble en el mismo estado de conservación.

CLÁUSULA TERCERA: El COMODANTE entrega el inmueble identificado en la Cláusula Primera, en el estado de conservación que se encuentre, que LAS PARTES declaran conocer y aceptar. Se deberá realizar una constatación notarial sobre el estado de entrega del inmueble y sus accesorios a fin de efectuar su debido registro e inventario, previo a la ratificación del presente.

Para realizar cualquier tipo de mejoras en el inmueble, el COMODATARIO deberá requerir la expresa conformidad del COMODANTE.

Las mejoras realizadas quedarán en beneficio exclusivo del inmueble, no pudiendo el COMODATARIO efectuar reclamo alguno por tal concepto.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato de Comodato tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados a partir de su suscripción, cumplidos los cuales, operará el vencimiento del mismo de pleno derecho, sin necesidad de intimación y/o interpelación alguna. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente notificando a la otra parte con un plazo no inferior a NOVENTA (90) días de antelación.

CLÁUSULA QUINTA: Estarán a cargo del COMODATARIO los gastos devengados en conceptos de servicios, impuestos, tasas y contribuciones y todo gasto ordinario realizado como así los gastos de conservación, por el lapso que dure el presente contrato. Asimismo, en los términos del artículo 67 de la Ley Provincial N° 1015, el COMODATARIO deberá asegurar el bien contra riesgo de incendio como mínimo en una compañía aseguradora a favor del COMODANTE.

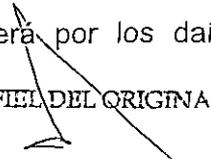
CLÁUSULA SEXTA: El COMODANTE podrá, previa solicitud con antelación mínima de 24 horas, en todo momento ingresar y verificar el estado de uso y conservación de las instalaciones y bienes entregados por medio de personal autorizado, considerándose el incumplimiento de esta obligación culpa grave del COMODATARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El COMODATARIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato de comodato a persona humana o jurídica alguna, ni comprometer el uso del bien inmueble dado en comodato sin la autorización previa y escrita del COMODANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: El COMODANTE no responderá por los daños que

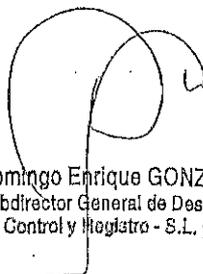


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 19693
FECHA 28 NOV 2019


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

causare el COMODATARIO a terceros, razón por la cual el COMODATARIO exime al COMODANTE de toda responsabilidad ante cualquier reclamo de terceros que derive del uso del inmueble cedido en comodato.

CLÁUSULA NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del COMODATARIO facultará al COMODANTE a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente al COMODATARIO, quedando facultado EL COMODANTE, además de exigir la restitución de la cosa, a reclamar los daños y perjuicios derivados de este incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: La vigencia del presente contrato queda subordinada a la desafectación como reserva fiscal y aprobación de la Legislatura Provincial, conforme lo previsto en la Ley Provincial N° 323 y el artículo 67 inciso a) punto 2 de la Ley Provincial N° 1015.

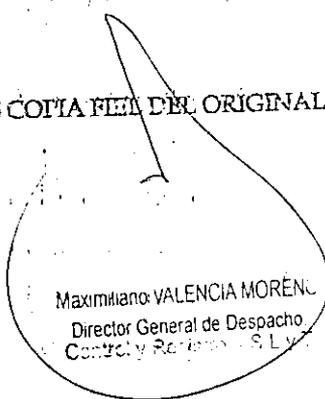
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones derivadas del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES, para el caso de litigio, se someten a la competencia de los Tribunales Federales que correspondan, renunciando a cualquier otra que pudieran corresponder.

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a similar efecto, para cada una de las partes, a los días 28 de Noviembre de 2019.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.